



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....  
RESOLUCION Nº: **013/05 - GFAL.**

SANTA FE, 29 SEP 2005

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0130368-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el artículo 2do. de la Ley Nº 11858, mediante el cual se establece la obligatoriedad de emitir, respecto del ejercicio anterior, una constancia del estado de cuenta del contribuyente, de los Impuestos Inmobiliario y Patente Automotor;

Que si bien se ha hecho operativa esa instrucción, en virtud de haber emitido dicha constancia en ejercicios anteriores, se encuentra pendiente la reglamentación que la misma tendría que poseer;

Que asimismo corresponde delimitar el alcance de esas constancias, los conceptos y períodos que serán incluidos en ellas;

Que resulta necesario establecer la fecha en que dicha constancia debe ser remitida al domicilio fiscal del contribuyente;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- La API. emitirá anualmente una constancia del estado de la cuenta del contribuyente, de los Impuestos Inmobiliario y de Patente Unica sobre Vehiculos.

ARTICULO 2º- Dichas constancias, deberán expresar el estado de situación de la cuenta corriente del contribuyente respecto del ejercicio anterior, y podrán incluir años anteriores no prescriptos.

Las mismas no incluirán deudas en apremios y/o convenios de pago, ni constituirán "Libre Deudas" y estarán sujetas a verificación administrativa.

Con relación al Impuesto Inmobiliario, estas constancias no incluirán deudas correspondientes a mejoras no declaradas, o no incorporadas o por diferencias.

ARTICULO 3º- Serán remitidas al contribuyente conjuntamente con las boletas del impuesto correspondiente al año fiscal corriente, pudiendo la API. fijar una fecha posterior, si por cuestiones de oportunidad, conveniencia u organización, no lo hiciere en ese momento.

**CIRCULAR Nº 7534 – 07.10.2005**



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº: **013/05-GRAL.**

ARTICULO 4º- Serán consideradas simples notificaciones informativas, no teniendo el carácter de intimaciones.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
EDUARDO J. COGHLAN  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



  
MANUEL J. GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS